

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 574-2015

20 NOV. 2015

Doctor
Fabián Usinia Sánchez
Procurador Síndico Municipal
Ciudad

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del día martes 10 de noviembre de 2015, acogiendo el contenido del informe N° 015-SC-CF-2015-de la Comisión de Fiscalización (FW 35449), que guarda relación con el oficio AJ-15-2271 de Asesoría Jurídica, del 22 de septiembre de 2015, que recomienda dar por terminado el contrato de comodato y restituir el bien inmueble a la Municipalidad de Ambato, entregado a favor de la Fundación “Amigos para el desarrollo de Tungurahua”; y, considerando:

- Que, el artículo 2077 del Código Civil determina que el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso;
- Que, el artículo 2083 del mismo cuerpo legal, establece que: “El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.- Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1.- Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3.- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa;
- Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que todo contrato que tenga por objeto la venta, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se hará por escritura pública; y los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrá hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los de prenda, se cumplirán las exigencias de la ley de la materia.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.
- Que, mediante Resolución de Concejo N° 406 de fecha 3 de agosto de 2004, conoció el contenido del informe 020 de la Comisión de Servicios Públicos con relación a la solicitud 1412 presentada por los señores Israel Salomón Freire Villalba y Salvador Álvarez, en su calidad de Presidente de la Fundación Amigos para el Desarrollo y el Comité San José de Bellavista, quienes requieren en comodato locales de la Plaza Pachano para el funcionamiento de una guardería infantil y RESOLVIÓ. Aprobar la entrega en comodato del local ubicado sobre los cubículos de la Plaza Pachano a la Fundación Amigos para el Desarrollo, a 10 años plazo y 90 días para que se inicie las adecuaciones, en las cuales coadyuvará la Municipalidad.
- Que, mediante escritura de comodato, celebrada el 9 de septiembre de 2004, ante el Dr. Alfonso Álvarez, Notario Cuarto de este cantón, el Ilustre Municipio de Ambato, entregó a

M. J. S.

20 NOV. 2015

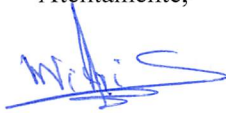
favor de la Fundación Amigos para el Desarrollo, un local de la Plaza Pachano de propiedad municipal, del área de CIENTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, por el tiempo de 10 años;

- Que, mediante notificación comodato 97, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicita coordinar en el plazo de 8 días una vez recibido el documento; una visita de reconocimiento del predio entregado por la Municipalidad a favor de su gremio conjuntamente con el equipo técnico responsable de la Dirección de Desarrollo Social, ubicada en la parroquia Pinllo, sector Monumento a la Primera Imprenta. Además deberán presentar un informe de las actividades que se cumplen en el mismo y la proyección preparada, como también los documentos que acrediten la vida jurídica de la institución comodataria (estatutos) y; certificación de la directiva en funciones;
- Que, mediante oficio DSES-15-0436 de fecha 14 de julio de 2015, suscrito por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social, remite informe social expediente N° 097, elaborado por el Abogado Juan Pablo Velásquez, Técnico de Comodatos y los servidores municipales, licenciado Milton Galarza e ingeniera Patricia Paredes Toro, quienes concluyen. "...el período de vigencia del comodato ha vencido su plazo, razón por la cual debe restituirse este bien inmueble a la Municipalidad..."
- Que, las atribuciones del Concejo Municipal se encuentran contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

RESOLVIÓ

Dar por terminado el contrato de comodato y restituir el bien inmueble a la Municipalidad, del local ubicado sobre los cubículos de Plaza Pachano, entregado a la Fundación "Amigos para el Desarrollo de Tungurahua."- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente

c.c: Fundación Amigos para el desarrollo
Sec. Ejec. Alcaldía Archivo
2015-11-17

Catastros
RC.

Desarrollo Social

OOPP

Financiero